



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de GARRUCHA-(Almería)

Hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CERTIFICADO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO UNICO

1.- Adjudicación definitiva de expediente de contratación y licitación, de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa que a continuación se transcribe:

"ADJUDICACIÓN a UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828)

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.n) LRBRL, que dispone que será competencia del Pleno "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra." Y de conformidad con la DA 2ª Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre, que delimita los mismos umbrales.

PRIMERO.-

VISTA el ACTA de sesión de veinticinco de febrero de 2019 de MESA DE CONTRATACIÓN.

Acta de sesión de la mesa de contratación, que se constituyó para la resolución de alegaciones formuladas por licitadores: HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA Y AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, contra acta de ésta mesa de dieciocho de enero de 2019 (evacuación de acta en fecha de veintiocho de enero de 2019)

De igual forma se emitió en la mencionada sesión de la mesa de contratación, **propuesta de resolución** conforme al artículo 18 PCAP a órgano de contratación evaluación de las propuestas presentadas en relación al contrato de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de garrucha.

Propuesta de Resolución en la parte dispositiva establece literalmente:

"Por todo lo expuesto y fundamentado en el presente acto se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros de la Mesa de contratación, se ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones presentadas en plazo por los licitadores HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA) ALEGACIONES AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL (AMEDIDA)

Se reitera de conformidad con lo establecido en el artículo 18 PCAP lo acordado y expuesto en Acta de Sesión y Propuesta de Resolución de la Mesa de Contratación de fecha de veintiocho de enero de 2019 tras la desestimación de

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:04:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

las referidas alegaciones y reiteración de la valoración del sobre 2º y sobre 3º la puntuación total a proponer en el siguiente en orden decreciente:

1º- Licitador 2º.- FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828)

TOTAL 86,16 PUNTOS

2º- Licitador 1º.- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA, CIF.- A 41461856

TOTAL 81,13 PUNTOS

3º- Licitador 3º.- AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536

TOTAL 78,15 PUNTOS

4º- Licitador 4º.- VALORIZA AGUA SL (B06285092) – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257)

TOTAL 41,14 PUNTOS

Dispone el artículo *in fine* 18 PCAP y en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del PCAP: La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

SE EXPIDE el presente ACTA DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y EMISIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN conforme al artículo 18 y 19 de PCAP y en el ámbito de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

.....
 Se expide el presente en GARRUCHA a veinticinco de febrero de 2019"

SEGUNDO.-

De igual forma y como se expuso en el referido acta de sesión y propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 8 noviembre, los legitimados conforme al artículo 48 LCSP interpusieron en plazo establecido en el artículo 50.1.c) LCSP r recurso especial en materia de contratación contra el referido acto de trámite:

podrá interponerse dicho recurso especial en materia de contratación contra:

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

Se interpuso RECURSO ESPECIAL en materia de contratación por parte de las mercantiles HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA y AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL

- TARC expediente 2018/049530/006-2017/00001, RECURSO – 00099/2019 presentado por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA, en el que de conformidad con el artículo 49 LCSP se solicita la adopción de medidas cautelares de suspensión, sobre lo que se formula escrito e informe de oposición a las mismas por parte de la Entidad Local en plazo en fecha de 15 de marzo de 2019
- TARC expediente 2018/049530/006-2017, RECURSO – 00113/2019 impugnación presentado por la mercantil AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL. Se formula informe de oposición requerido conforme al artículo 56 LCSP por parte de la Entidad Local a fecha de 16/03/2019

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H4lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:04:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H4lg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en fecha 26 de marzo de 2019, ha dictado Resolución de Medida Cautelar 36/2019, en relación a la solicitud de medida cautelar formulada por la citada mercantil, entidad licitadora **HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.** en la parte dispositiva establece de forma clara y precisa que se acuerda y resuelve

“Denegar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación para la «Concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha» (Expte. 2018/049530/006-2017/00001), tramitado por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería)”

En relación al Recurso Nº 000113/2019 presentado por AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, el TARC aun pendiente de resolución, empero el trámite no se suspende.

TERCERO.- Dispone el artículo 18 PCAP publicado en DOUE de 21/07/2018 (2018/S139-318840) en relación a la apertura de proposiciones y propuesta de resolución que:

“la Mesa de contratación, una vez conocidos la puntuación de las ofertas presentadas, las clasificará en orden decreciente de valoración, informando de ello a los licitadores asistentes, e invitándoles a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación”

Reitera el artículo 19 PCAP sobre la clasificación de ofertas que el Pleno de la Corporación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 13, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación. La clasificación de las proposiciones presentadas que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

ACREDITADO que el licitador propuesto sobre la base del acta de 25/02/2019 y en cumplimiento y atención de requerimiento a presentar la documentación (artículo 20 PCAP) afecto a la adjudicación definitiva, atendido por la mercantil, licitador propuesta **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP y artículo 21 PCAP que disponen que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Y el artículo 21 PCAP reitera que el Pleno de la Corporación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con arreglo a lo previsto en el art 151.1 LCSP.

Y procedida a la adjudicación definitiva deberá procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 LCAP *los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

TERCERO.- Sobre la base del acuerdo de Pleno de la Corporación adoptada en sesión de once de abril de 2019 por el que se acepta y eleva al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación y atiende el requerimiento formulado al licitador propuesto, conforme al artículo 150 LCSP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y DA 2ª del LCSP y artículo 22 LRBRL ante el Pleno de la Corporación como órgano competente:

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	03/05/2019 15:04:49 03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- Vista el acta de la mesa de contratación de veinticinco de febrero de 2019 y atención de requerimiento según el artículo 150 LCSP formulado a fecha de diecisiete de abril 2019 en cumplimiento del ACUERDO de PLENO DE LA CORPORACIÓN adoptado en sesión de once de abril de 2019 en los términos establecidos en el referido artículo 150LCSP y atendido en plazo, se acuerda proceder a la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.

Atención de requerimiento y aportación de documentación exigible conforme al artículo 20 PCAP a aportar con fecha 2 de mayo de 2019 ,(Registrada de entrada nº 2286).

ADJUDICACIÓN a UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828)

PERIODO DE ADJUDICACIÓN de prestación de servicios por plazo de veinticinco años tal y como dispone el artículo 29 LCAP y conforme al artículo 153 LCSP desde 2019 hasta 2044

SEGUNDO: Transcurrido el plazo anteriormente expuesto en el artículo 150 LCSP y artículo 20 PCAP el presente acto tendrá carácter firme con relación a la adjudicación definitiva, transcurridos cinco días desde la recepción de la documentación expuesta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 LCSP se ha de proceder a la notificación del presente acuerdo con las actas de las sesiones de la mesa de contratación a todos los licitadores excluidos (en este supuesto no existe) y se ordena la publicación en el perfil del contratante y DOUE

Se reitera que a la vista de la ordenación de los Recursos Especiales en materia de contratación tramitados TARCA 99/2019 y TARCA 113/2019 se acredita y a la vista de la PUBLICACIÓN en PERFIL DE CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN que la totalidad de actas de sesión de la mesa de contratación han sido publicadas y tenido acceso conforme al principio de transparencia la totalidad de licitadores. De igual forma a petición razonada de la mercantil licitadora AMEDIDA ha accedido a la totalidad del expediente tal y como consta en reiteradas peticiones de 18, 20 y 22 de marzo de 2019 accediendo al expediente a fin de obtener copia del mismo en fecha de veintiséis de marzo de 2019.

SE ORDENA la PUBLICACIÓN y o COMUNICACIÓN a COMISIÓN EUROPEA al objeto de determinar la finalización del presente procedimiento de licitación al estar sujeto a regulación armonizada por la cuantía.

CUARTO.- Una vez acreditada la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA según el procedimiento legalmente establecido en el artículo 153 LCSP se procederá a la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO el cual deberá formalizarse en documento administrativo ajustándose con exactitud a las determinaciones del PCAP y PPTP siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público y a la prestación de servicios esenciales de suministro.

Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública, correrá de su cargo los correspondientes gastos-

De acuerdo con el artículo 22 PCAP cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

QUINTO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN del presente acto de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y ulterior formalización en DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 LCAP y se ordena la PUBLICACIÓN en PERFIL DEL CONTRATISTA de garrucha.es y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:04:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SÉPTIMO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000

EN GARRUCHA A VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Da MARÍA LÓPEZ CERVANTES

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Votos a favor 4, votos en contra 2. No asiste el concejal GIGA"

Por la Alcaldesa Presidenta se explica brevemente que este es el último acto de un procedimiento que ha durado casi dos años, de larga trayectoria, y sobre el cual desea en primer lugar agradecer a todos los técnicos y empleados públicos que han participado en el mismo.

Se concede la palabra al portavoz del grupo popular, que manifiesta que seguimos en la línea que hemos manifestado hasta ahora en los actos previos a esta decisión. Mis dudas empiezan porque se haya leído íntegramente la moción por el Sr Secretario y porque la guía de esta barbarie el señor interventor, no esté presente en este acto decisivo. Manifiesta igualmente que no han recibido el acta de la sesión de 11 de abril de 2019, por lo que no podemos valorarla. Tenemos el informe del Sr Secretario, en el que observamos que se advierte de lo que consideramos una grave irregularidad. La ausencia del Convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de Vera, por lo que manifiesta no poder responder a las preguntas que sobre el mismo le hicimos. En un sentido similar ustedes desconocieron el criterio del Secretario sobre la adjudicación de la residencia sobre las dudas sobre la solvencia financiera y la clasificación del contratista

(se incorpora la concejal Isabel María Morales)

Por otra parte la sentencia de 9-4-2019 del Juzgado de lo Contencioso nº 3, menciona, como la le manifesté las posibles indemnizaciones que se pueden derivar de la aprobación definitiva de esta propuesta, por parte del recurrente (GALASA). Este es el momento en que los recursos pueden desplegarse. Estamos, en definitiva, ante un regalo a FCC-CODEUR, que abocará a la corporación a posibles pleitos y reclamaciones.

No sabemos todavía los beneficios de esta adjudicación. De momento el concejal dice que las inversiones las realizará el Ayuntamiento con sus recursos propios. Espero que sean con los recursos propios de los miembros de la corporación. Y quiero que quede claro que acatamos los informes pero no los compartimos. Si el grupo popular a partir del 26 de mayo gobierna este municipio procurará que este acto no sea ejecutivo, asumiendo todas las consecuencias. El nuevo equipo decidirá. Como ya tuvimos que hacer con el contrato de CODEUR y el Convenio que firmaron ustedes.

La Alcaldesa responde que ustedes siguen haciendo profecías y espero que sigan fallando como hasta ahora. Usted lo que hace es defender al Partido Popular, a la mala gestión de GALASA que está, como sabemos, en bancarota y a sus amigos de la Diputación, en lugar de a los vecinos de Garrucha.

El procedimiento ha sido desde el principio ímpoluto y transparente, usted sigue insistiendo en su legalidad a pesar de dos pronunciamientos existentes: el del Tribunal de Recursos contractuales y el propio Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Es su berrinche final. Nosotros conseguiremos mejor servicio y saneamiento económico sobre la situación que ustedes dejaron. Por no hablar del millón seiscientos mil euros de los convenios con GALASA que ustedes gastaron y que faltan de las arcas municipales.

Respecto al Convenio interadministrativo no existe efectivamente, porque solo se firmará después de este acto y antes de la firma del contrato. Ya lo he manifestado en otras ocasiones. GALASA podrá utilizar los recursos que considere, como ha hecho, en lugar de mejorar la calidad de su servicio (asumiendo por ejemplo los desastrosos de los que se ha desentendido). Las tarifas tampoco subirán. Estamos ante su último pataleo.

En su segundo turno de intervención el portavoz del grupo popular, manifiesta que debo recordarle su etapa en la Diputación de Almería y de su gestión y la de otros municipios en este tema. Hemos perdido dos millones de euros en inversiones. Esa es su gestión ustedes no han hecho nada por subsanar este problema Sobre el 1.600.000 euros

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:04:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

tienen ustedes las liquidaciones con "exceso de financiación afectada" de los años 2005,2014 y 2017. Saben ustedes que es mentira : le traeré la sentencia y la leeré entera para que usted la conozca.

Quiero recalcar claramente lo que he dicho. Si el pueblo me da su confianza el próximo 26 de mayo cambiaré el criterio sobre lo que ustedes han decidido, con la indemnización que sea necesaria, y se dejará de practicar el clientelismo y el servilismo que están creando en el ayuntamiento.

La Alcaldesa responde que usted no ha leído siquiera el Pliego, el uso del dinero se prevé explícitamente. Y por otra parte es usted contradictorio: nos amenaza con recursos y reclamaciones por un lado, y por otro usted ofrece indemnizaciones, con tal de que siga siendo GALASA la gestora de este servicio. Usted se rinde a los intereses partidario y no a los de Garrucha. No entiendo que se enorgullezca usted de lo que hizo con URBASER. El 1.600.000 euros desapareció, gracias al nombramiento irregular de una persona, no digo que no. El 26 de mayo el pueblo juzgará sus palabras y su actitud, pero hablar de clientelismo y mendicidad es de muy bajo nivel político. La transparencia y el reparto de ayudas no puede calificarse así.

Doy el tema por suficientemente debatido

Sometido a votación el dictamen se somete a votación siendo aprobado con el voto favorable del grupo socialista y el voto en contra del grupo popular.

Y para que así conste donde proceda expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Garrucha a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María López Cervantes

Código Seguro De Verificación:	VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/05/2019 15:04:49 03/05/2019 15:03:55
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAcYQI8XSj9gr3Fn20H41g==		

